

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de U.G.E.L. NO 03905-2024-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO:

2 6 SEP. 2024

VISTO; la sentencia del Segundo Juzgado Civil de la Provincia de Jaén, recaída en el Exp. Nº 00305-2018-0-1703-JR-CI-02, seguido por don HEBERT HENRY CUBAS SANCHEZ, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio y el Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre acción de amparo; demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con los mandatos judiciales, conforme con las normas legales vigentes;

Que, en el Expediente Judicial Nº 00305-2018-75-173-JR-Cl-02, seguido por don EBERT HENRY CUBAS SANCHEZ, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio y el Procurador Publico Regional de Cajamarca, sobre Acción de Amparo, el Segundo Juzgado Civil de la provincia de Jaén, mediante solución número DOS, de fecha 11-10-2018, ha dictado mandato cautelar, declarando FUNDADA la solicitud cautelar formulada por el demandante HEBERT HENRY CUBAS SANCHEZ; sobre medida cautelar dentro de PROCESO DE AMPARO; en consecuencia: 1) SUSPENDASE los efectos de la Resolución Directoral UGEL N° 003637-2018/ED-SI., 2) ORDENO al Director de la UGEL San Ignacio, a fin de que en el plazo de tres (03) días expida nueva resolución disponiendo la REINCORPORACION del accionante HEBERT HENRY CUBAS SANCHEZ en su cargo de profesor en la IEP N° 17273 del caserío El Valor, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento, sin perjuicio de que oportunamente se remitan copias al Ministerio Público para que formule denuncia por desobediencia y resistencia a la autoridad;

Que, en cumplimiento del mandato cautelar, se emitió la Resolución Directoral UGEL 05411-2018/ED-SI, de fecha 08-11-2018, mediante la cual se SUSPENDE, los efectos de la Resolución Directoral UGEL N° 003637-2018/ED-SI., de fecha 05-06-2018, que destituye en forma automática al profesor HEBERT HENRY CUBAS SANCHEZ, como docente de la IEP N° 17273 del caserío El Valor, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, plaza con código NEXUS N° 119341321112, a partir del 17 de octubre de 2018;

Que, en el Expediente Judicial Nº 00305-2018-0-1703-JR-Cl-02, seguido por don NEBERT HENRY CUBAS SANCHEZ contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio y el Procurador Público Gobierno Regional de Cajamarca, sobre acción de amparo, el Segundo Juzgado Civil de la Provincia de Jaén, ha dictado sentencia mediante resolución número NUEVE, de fecha 20-05-2021, declarando INFUNDADA la demanda interpuesta por don HEBERT HENRY CUBAS SANCHEZ, sobre acción de amparo;

Que, la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, ha emitido Sentencia de Vista, mediante resolución número QUINCE, de fecha 30-10-2023, recaída en el expediente N° 00305-2018-0-1703-JR-CI-02, resolviendo REVOCAR la sentencia dictada por el Segundo Juzgado Civil de la Provincia de Jaén, en cuanto declaró infundada la demanda presentada por el docente HEBERT HENRY CUBAS SANCHEZ; REFORMANDOLA declaramos fundada la demanda; en consecuencia, declaramos la nulidad de la Resolución Directoral UGEL N° 003637-2018-ED-SI, de fecha 05-06-2018, debiéndosele REINCORPORAR el docente HEBERT HENRY CUBAS SANCHEZ como docente de la institución educativa donde venía desempeñándose en su mismo nivel;

Que, el Segundo Juzgado Civil de la Provincia de Jaén, mediante resolución DIECISIETE, de fecha 29-11-2023, recaída en el Expediente Judicial Nº 00305-2018-0-1703-JR-CI-02, ha dispuesto se REINCORPORE a don HEBERT HENRY CUBAS SANCHEZ, como docente de la institución educativa donde venía desempeñándose, en razón de lo dispuesto por el Superior Jerárquico;

Que, en cumplimiento al mandato judicial el cual tiene la condición de cosa juzgada, se emitió la Resolución Directoral de UGEL N° 06034-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 27-12-2023, mediante la cual se RATIFICÓ LA REINCORPORACIÓN del administrado HEBERT HENRY CUBAS SANCHEZ, contenido en la Resolución Directoral UGEL N° 05411-2018/ED-SI, de fecha 08-11-2018;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 003637-2018/ED-SI., de fecha 05-06-2018, se resolvió DESTITUIR, automáticamente a partir del 06 de junio del 2018, a don HEBERT HENRY CUBAS SANCHEZ del cargo de profesor de la IEP N° 17273 del caserío El Valor, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley N° 29988 y a los considerandos señalados en la presente Resolución, quedando INHABILITADO de manera permanente para el ingreso o reingreso a la función pública o privada en el sector educación;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de U.G.E.L. NO 03905-2024-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, de lo antes descrito que logra determinar el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral UGEL N° 003637-2018/ED-SI., de fecha 05-06-2018, ha sido declarado nulo por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, según Sentencia de Vista - resolución número QUINCE, de fecha 30-10-2023, en tal sentido, se debe declarar nula y sin efecto legal la Resolución Directoral UGEL N° 003637-2018/ED-SI, según lo ordenado por el superior jerárquico:

Que, las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada se cumplen en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, conforme al Art. 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Apder Judicial – D.S. Nº 017-93-JUS.;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional granización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULA Y SIN EFECTO LEGAL, la Resolución Directoral UGEL Nº 003637-2018/ED-SI, de fecha 05-06-2018, según lo ordenado por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, mediante Sentencia de Vista, según resolución número QUINCE, de fecha 30-10-2023, recaída en el expediente N° 00305-2018-0-1703-JR-CI-02.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Registrese y Comuniquese,

PEGIONAL CALLER ARCHION EDUCAL MARCO DIRECCION & CALLER ARCHION EDUCAL MARCO DIRECCION & CALLER AND ARCHION AR

Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director

UGEL San Ignacio

OGC/D.UGEL-S EVB/J.OAJ MSCN/J.OA IRGG/J.UPER UIS/Provec

Ploine 2 de 2